

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN CESIÓN JUREL XIV-X REGIONES
ARTESANAL (ASOGPESCA) - INDUSTRIAL (FOODCORP)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1793 DE 2014, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **28 OCT. 2014**

R. EX. Nº **2865**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial FOODCORP S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 11752 de 2014, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 11960 de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010, Nº 03 de 2012, Nº 1413 de 2013, Nº 172 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2133 y Nº 2134 ambas de 2013 y Nº 1793 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1793 de 10 de julio de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 400 toneladas de Jurel provenientes de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región, en favor del armador industrial FOODCORP S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre XIV y la X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2133 de 2013 de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el citado recurso en la unidad de pesquería V y la IX Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2134 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA citados en VISTO, FOODCORP S.A. ha solicitado se le autorice, en su calidad de titular de Licencias Transables de Pesca, a traspasar las mencionadas 400 toneladas de Jurel desde la unidad de pesquería comprendida entre XIV y la X Regiones, para ser extraídas en la unidad de pesquería comprendida entre V y la IX Regiones.

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta para que las toneladas cedidas por los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, puedan sean extraídas dentro de la unidad de pesquería autorizada al titular de la licencia transable de pesca, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que siendo, el citado armador, titular de licencias transables de pesca sobre el referido recurso en ambas unidades de pesquería se encuentra facultado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 55 N antes mencionado, para extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1793 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 400 toneladas de Jurel por parte de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región, en favor del armador industrial FOODCORP S.A., R.U.T N° 87.913.200-2, domiciliado en Avenida Pedro Aguirre Cerda 995, Sector Lo Rojas, Coronel, VIII Región del Biobío, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3°, señalar que las toneladas cedidas serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a FOODCORP S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2134 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería del recurso Jurel comprendida entre V y la IX Regiones.
- b) En el numeral 6°, inciso 2°, señalar que los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada FOODCORP S.A. mediante Resolución Exenta N° 2134 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/YAB